

Deputado marqués.

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN  
TAY OCHO.**

En virtud de los motivos expresados para que en  
las presentes circunstancias no ha de haber lugar a la ejecución  
cuando haia Ayuntamiento de ellos —  
Entendido por el Sr. Governador lo acordado por el Sr. D. Jo. de  
Decreto la Junta de los encomendados en la Realidad  
y contemplando lo acordado que se da en virtud de las obras  
principiadas, y igualmente se acordó para que se continúen, y han  
reprometido en la forma que en el antecedente se preparó. En la  
prevista atendiendo á que el plantar la Realidad de los  
pues han de ser de Beneficio Común, y como á tal se re-  
de y expresa en el Sr. Orden de Du Mayo. Diez de Mayo. por  
ser uno de los principales fines á que conspira se  
conforme con lo acordado por el Sr. D. Jo. de los en tanto á que  
se vaque la Realidad. En el Consejo seginor llevando en esto  
lo acordado por la Villa á eluido efecto, y para que las  
obras se prosigan, y no pierda el beneficio que haian de  
venir de ejecución la Junta de los Decretos de la, lle-  
vare ha de eluido efecto encargando á Sr. D. Blas que  
despues que obtenga la Realidad se vaque de proseguir con el  
lo y aplicas. En la Realidad á que en lo demas que conduca  
y pertenezca á la Comisión de lo acordado que ha de ser el Sr. D.  
Don Gines de Moya Justificas. Juridicay formal de los